



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00296-00
Demandante	Beatriz Andrea Arias Zapata en representación de los menores S.O.A y S.O.A.
Demandado	Cesar Ospina Navarro y en calidad de deudor solidario el señor José Octavio Ospina Navarro
Auto No.	61

ASUNTO

Prescindir del término probatorio y pasar a despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

CONSIDERACIONES

Mediante auto 1269 del 21 de diciembre de 2022 se ordenó correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, respecto de la solicitud de inicio de incidente de nulidad por indebida notificación propuesta por la apoderada judicial del demandado JOSE OCTAVIO OSPINA NAVARRO.

Ahora bien, mediante aviso fijado en lista el día 29 de diciembre de 2022 en la cartelera virtual del Juzgado por parte de la secretaria del despacho, se realizó el traslado referido, situación por la que sería del caso convocar a audiencia para decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideraran pertinentes, sin embargo, teniendo en cuenta que las partes no solicitaron el decreto de pruebas que se deban practicar y que el juzgado no observa prueba alguna que deba decretarse para ser practicada de manera oficiosa, se procederá a pasar el expediente a despacho para decidir la solicitud de incidente de nulidad por indebida notificación y se emitirá la decisión que en derecho corresponda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

ÚNICO: PASAR A DESPACHO el expediente del presente proceso una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, para efectos de emitir la decisión que en derecho corresponda respecto de la solicitud de incidente de nulidad por indebida notificación propuesta por la apoderada judicial del demandado JOSE OCTAVIO OSPINA NAVARRO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **017**

31 de enero de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94ea78f85cba1e23dc78e4cf972daef75c67fa6e5b8a7a8825f20b2d8fca0f4**

Documento generado en 30/01/2023 06:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>